

CONTRATO-ADQ-063/2018

CONTRATO DE ADQUISICION DE 226 BLUSAS DE DAMA Y 169 CAMISAS DE CABALLERO PARA EL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL

Que celebran por una parte **COMERCIALIZADORA ITZCE S.A DE C.** representada en este acto por el **C. GILBERTO PORTILLO MENDOZA** a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara "**EL PROVEEDOR**" y por otra el **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**; representado en este acto por el **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ**, Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende Hidalgo, a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominara "**EL MUNICIPIO CONTRATANTE**", acto jurídico que se realiza al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:-----

-----DECLARACIONES:-----

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO CONTRATANTE":

- - -I.A).- Que es una entidad política y social, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios con libertad interior y autonomía de gobierno, como lo estatuyen los artículos, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con personalidad jurídica de ejercicio y patrimonio propio para llevar a cabo la celebración de este acto en los términos y condiciones que se pacten, que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MTA850101NGA** y está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, señala como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del contrato y a hasta el cumplimiento total del mismo, el ubicado en la Plaza del Nacionalismo, sin número, Colonia Centro de la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. -----

- - -I.B).- Que para efectos del presente instrumento está representado por el **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las atribuciones suficientes y de representación para poder suscribir el presente acto jurídico como se acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tula de Allende, dependiente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo de fecha 08 de junio del año 2016. Por lo que para los efectos del presente instrumento el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del H. Ayuntamiento de Tula de Allende, **solicitan** al L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ, Presidente del referido comité ejecute la presente con estricto apego a la ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables observando criterios que

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



garanticen al Municipio las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos. - - - - -

- - - I.C).- La adjudicación del presente contrato se realizó por adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículos, 4 fracción I, 23 fracción IV, 53 y 55 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del sector público del Estado de Hidalgo, y en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Públicos del Estado de Hidalgo; mediante acta **NO. 43-ADQUISICIONES-2018** de adjudicación de fecha 23 de Febrero de 2018, emitida por el Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo.

***Artículo 55.** Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en los siguientes casos:*

***IV.-** Derivado de caso fortuito, fuerza mayor, no sea posible obtener bienes, arrendamientos o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;*

- - - I.D).- Que requiere de la **ADQUISICIÓN DE 226 PIEZAS DE BLUSAS DE DAMA 100% ALGODÓN 3 LOGOS BORDADOS Y 169 PIEZAS DE CAMISAS CABALLERO 100% ALGODÓN 3 LOGOS BORDADOS**, por lo que al ser esta la mejor propuesta que se ajusta a las necesidades y requerimientos de su representada, máxime que la misma atiende a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.- - - - -

- - - I.E).-Adjudicación que se realizó de acuerdo a las circunstancias de necesidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia a favor de la persona moral **COMERCIALIZADORA ITZCE S.A DE C.V.** representado en este acto por el **C. GILBERTO PORTILLO MENDOZA**, para efecto de llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE 226 PIEZAS DE BLUSAS DE DAMA 100% ALGODÓN 3 LOGOS BORDADOS Y 169 PIEZAS DE CAMISAS CABALLERO 100% ALGODÓN 3 LOGOS BORDADOS**, para el personal de presidencia municipal para que puedan portarlas cuando se tenga un evento de la presidencia o para el uso diario en su jornada laboral.- - - - -

- - - I.F).- Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato se cubrirán de la fuente de financiamiento será REPO, autorizado por el L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ, Presidente Municipal de Tula de Allende, Hidalgo.- - - - -

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



II.- DECLARA EL PROVEDOR:

- - - II.A).- Que su representada **COMERCIALIZADORA ITZCE S.A DE C.V.**, es una persona moral que cuenta con personalidad jurídica de ejercicio patrimonio propio para llevar acabo la celebración de este acto. en los términos y condiciones que se pacten con domicilio calle

mismo que señala para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del contrato y hasta el cumplimiento total del mismo, con Registro Federal de Causantes (R.F.C.)

- - - II.B).- Que para los efectos del presente contrato es representada por el **C.** tal como se acredita en la cláusula de los transitoria del instrumento notarial número 47,947 pasada ante la fe pública del Licenciado Javier del Valle Palazuelos, Notario público número 61 del Distrito Federal, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida en su favor por el Instituto Federal electoral con clave de elector

y quien por sus demás generales refiere ser mexicano, mayor de edad profesionista, por lo que cuentan con la suficiente capacidad jurídica de ejercicio para llevar a cabo la celebración del presente acto, bajo los términos que se dicten y quien bajo protesta de decir verdad refiere a la fecha de celebración del presente instrumento no le ha sido revocado ni modificado en ningún termino para lo cual le fue concedido en su favor. - - - - -

- - - II.C).- Que su representada cuenta con los conocimientos técnicos, recursos materiales y humanos necesarios para poder **PROVEER DE 226 PIEZAS DE BLUSAS DE DAMA 100% ALGODÓN 3 LOGOS BORDADOS Y 169 PIEZAS DE CAMISAS CABALLERO 100% ALGODÓN 3 LOGOS BORDADOS PARA EL PERSONAL DE PRESIDENCIA** para la que fuera solicitado. - - - - -

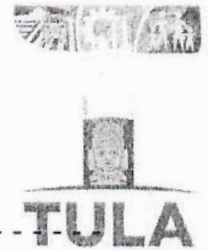
III.- DECLARACIÓN DE AMBAS PARTES:

- - - III.A).- Ambas partes manifiestan que no existe ningún vicio de consentimiento o falsedad en sus declaraciones. - - - - -

- - - III.B).-Mediante **ACTA NO. ADIR – 43- ADQUISICIONES -2018**, de fecha 23 de febrero de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, Adjudico el presente instrumento jurídico a **COMERCIALIZADORA ITZCE S.A DE C.V.** representada por su apoderada legal **C. GILBERTO PORTILLO MENDOZA** (dicha acta se anexa al presente contrato en copia simple, para los efectos jurídicos procedentes).- - - - -

- - - III.C).- Pactan celebrar el presente contrato en términos de las siguientes: - - - - -

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



CLASULAS:

- - - **Primera.**- En esta acto **COMERCIALIZADORA ITZCE S.A DE C.V** en su carácter de "**PROVEEDOR**", se compromete a entregar **226 PIEZAS DE BLUSAS DE DAMA 100% ALGODÓN 3 LOGOS BORDADOS Y 169 PIEZAS DE CAMISAS CABALLERO 100% ALGODÓN 3 LOGOS BORDADOS** en términos del cuadro ilustrativo siguiente:

CONCEPTO	CARACTERISTICAS DE LA ADQUISICION	AREA	IMPORTE
226 PIEZA BLUSA MGA LARGA	100 % ALGODÓN LOGO BORDADO TELA OXFORD 3 LOGOS BORDADOS	OFICIALIA MAYOR	\$120,964.80 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N) IVA INCLUIDO.
169 PIEZA CAMISA MGA LARGA	100% ALGODÓN LOGO BORDADO TELA OXFORD 3 LOGOS BORDADOS		

- - - **Segunda.**- Pactan "**LAS PARTES**" que el costo total del pago de lo pactado en la cláusula primera será por el importe de **\$120,964.80 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N) IVA INCLUIDO.**, mismo que será cubierto en cuatro exhibiciones siendo cada una por la cantidad de **\$30,241.20 (Treinta mil doscientos cuarenta y uno pesos 20/00 MN)**, cantidades que serán exhibidas a través de transferencia electrónica por conducto de la Tesorería Municipal, misma que se efectuara a la cuenta que en este acto designe "**EL PROVEEDOR**", siendo está bajo el **NÚMERO DE CLABE INTERBANCARIA**,

institución bancaria **BANCOMER. número de cuenta**

Sucursal.

a nombre de

COMERCIALIZADORA ITZCE S.A DE C.V., acordando ambas partes que para efectos fiscales "**EL PROVEEDOR**", se obliga a expedir a favor de su contratante en una sola factura el importe pactado, misma que deberá ser exhibida previo a la fecha de pago pactada para efecto de que el "**MUNICIPIO CONTRATANTE**", realice las gestiones administrativas para la realización del pago de lo pactado, sin que dicha expedición anticipada implique su pago correspondiente. - - - - -

- - - **Tercera.**- Ninguna de las partes podrán traspasar, vender, donar, ceder, o enajenar en cualquier forma los derechos derivados del presente contrato sino mediante acuerdo previo de la otra parte. - - - - -

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



- - **Cuarta.**- La vigencia del presente contrato será partir del día 26 de febrero del año 2018, termino de la vigencia pactado para el máximo el cumplimiento del objeto del presente contrato. - - - - -

- - **Quinta.**- Manifiestan las partes que para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** utilice o subcontrate personal para el cumplimiento con el objeto del contrato, será responsabilidad de éste y no podrá considerarse al Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, ni a su representante, como patrón solidario o sustituto, por lo que se deslinda de cualquier tipo de responsabilidad civil y laboral respecto de las personas que participen como empleados del mismo. - - - - -

- - **Sexta.**- **"EL MUNICIPIO CONTRATANTE"** acuerda con **"EL PROVEEDOR"** que el seguimiento y verificación de los servicios de su parte, estará a cargo de la **OFICIALIA MAYOR**, quienes designaran a una persona quien será responsable de coordinar el libre acceso al personal técnico de **"EL PROVEEDOR"** para la prestación de los servicios, siempre y cuando no interrumpa el procedimiento de operación normal y se respeten los sistemas de control y de administración que se tengan vigentes para tales efectos. - - - - -

- - - **Séptima.**- Para la interpretación ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a la competencia de cualquiera otra autoridad que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles. - - - - -

- - - Después de la lectura y conocimiento del alcance y valor legal lo suscriben por triplicado los contratantes en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a los **26** días del mes de **febrero** del año **2018** dos mil **dieciocho**. - - - - -

Las presentes firmas corresponden al **CONTRATO 220 PIEZAS DE BOLSAS DE CARA 100% ALGODÓN 100% BORDADOS Y 169 PIEZAS DE CAMISAS CABALLERO 100% ALGODÓN 3 LOGOS BORDADOS PARA EL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL** que celebra por una parte **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA ITZCÉ S.A DE C.V.** representada por el **C. GILBERTO PORTILLO MENDOZA** a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara **"EL PROVEEDOR"** y por otra parte el **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ** Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende, Hidalgo de fecha **26 de febrero** del año 2018.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



Tula de Allende, Hidalgo, 23 de febrero del 2017

ASUNTO: DICTAMEN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA

D I C T A M E N

El que suscribe Prof. Víctor Rufino Martínez , en mi carácter de Oficial Mayor Municipal del Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, siendo las 9:00 horas del día en que se actúa, con el objeto de dictaminar bajo los criterios de transparencia, oportunidad, legalidad economía, y eficiencia, la **Adjudicación directa por excepción de licitación pública** para la adquisición de **226 PIEZAS DE BLUSAS DE DAMA 100% ALGODÓN 3 LOGOS BORDADOS Y 169 PIEZAS DE CAMISAS CABALLERO 100% ALGODÓN 3 LOGOS BORDADOS** , con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 4 fracción I, 23 fracción IV, 48, 53, 54 fracción I, y 55 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

RESULTADO

Derivado del análisis y evaluación detallada de la propuesta presentada y por reunir todos los requisitos legales, técnicos y económicos, se sugiere la contratación con la persona física con actividad empresarial y profesional:

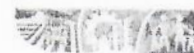
C. GILBERTO PORTILLO MENDOZA

Se cierra el presente dictamen siendo las 9:30 horas del mismo día en que se inició, firmando para constancia y validación.

Así dictamina:

C.c.p. Lic. Ismael Gadoth Tapia Benítez.- Presidente Municipal Constitucional
Lic. Emanuel Chacón Estrada.- Contralor Municipal

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

DEL AYUNTAMIENTO DE TULA, HIDALGO

SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, siendo las 12:00 horas del día 23 de febrero de 2018, reunidos en la Sala de Cabildos de esta Presidencia Municipal, ubicada en Plaza del Nacionalismo s/n, colonia centro, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, con la finalidad de dictaminar en base a las facultades, atribuciones y obligaciones, la factibilidad y viabilidad de realizar la adquisición de **226 PIEZAS DE BLUSAS DE DAMA 100% ALGODÓN 3 LOGOS BORDADOS Y 169 PIEZAS DE CAMISAS CABALLERO 100% ALGODÓN 3 LOGOS BORDADOS**, que se ejecutará como fuente de financiamiento REPO del municipio.

Y de esta forma este H. Ayuntamiento, esté en condiciones de poder contratar bajo su responsabilidad, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, tal y como se establece en los artículos 53 y 55 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 65 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 108, establece que los recursos económicos de que disponga el Estado, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

SEGUNDO.- Que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

TERCERO.- Que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



FUNDAMENTACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 23 fracción IV, 53 y 55 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y 65 de su Reglamento.

MOTIVACIÓN

1.- Que la Secretaría General Municipal, cuenta con la autorización de recursos propios de este Ayuntamiento para esta contratación de la inmobiliaria materia del presente dictamen por un monto **\$120,964.80 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**. Incluye IVA.

2.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, establecen los **plazos mínimos que deberán observarse para una licitación pública**, y debido al tiempo imperante **es imposible celebrar una Licitación Pública** para la contratación de servicio antes citado.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente dictaminar la

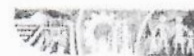
EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA

Al respecto se sugiere apegarse al procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY**, con fundamento en el Artículo 23 fracción IV, 53 y 55 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, la cual motiva para que proceda la Adjudicación Directa de este Servicio, considerando los criterios de **EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA** que aseguren las mejores condiciones para el Estado y el Municipio, fundando y motivando la selección del procedimiento de licitación pública y/o en su caso de excepción de licitación pública, mismo que se elabora en los siguientes términos:

HECHOS

La Secretaría General Municipal, realizó un estudio de mercado, en el cual solicitó varias propuestas para el servicio antes citado, y se concluyó que la mejor oferta debido al análisis y evaluación detallada de la propuesta de **COMERCIALIZADORA ITZCE S.A DE C.V.** representada legalmente por el **C. GILBERTO PORTILLO MENDOZA** y en la determina que cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por esta convocante.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN DE MANERA ADICIONAL, LOS ASPECTOS PUNTUALES QUE SUSTENTAN EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN:

1. LOS CRITERIOS QUE INTERVIENEN EN EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.

A.- Economía.- Se entiende como economía a la recta administración de los bienes y recursos, explica como el Municipio invierte sus recursos, con una administración eficaz de los bienes, si se realizan los procesos por adjudicación directa se justifica el criterio de economía con el ahorro efectivo de los gastos administrativos.

El proveedor cuenta con recursos económicos para garantizar el servicio en el tiempo solicitado, asegurando las mejores condiciones de financiamiento.

Derivado al estudio de mercado correspondiente, se considera que la propuesta de **COMERCIALIZADORA ITZCE S.A DE C.V** representada por el **C. GILBERTO PORTILLO MENDOZA** resulta solvente por la cantidad de **\$120,964.80 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N) IVA INCLUIDO**

B.- Eficacia. Se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad, así como de cumplir con los requerimientos legales para la mejor portación de este servicio.

Con la selección del procedimiento por adjudicación directa se tiene eficacia, dado que entendiendo eficacia como el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos, y las actividades que permitan alcanzar las metas establecidas.

El proveedor **COMERCIALIZADORA ITZCE S.A DE C.V.**, representada por la **C. GILBERTO PORTILLO MENDOZA**, es un proveedor serio por lo que hace su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, además de la capacidad de respuesta

La selección de la empresa obedece a un análisis imparcial claro y preciso respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Municipio lo cual constituye un medio de prevención para que no exista un designio anticipado a favor o en contra de algún probable interesado, lo que garantiza que la empresa seleccionada cumplirá con el compromiso contractual, también permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.

C.- Honradez. El proceso de la selección y el procedimiento por adjudicación directa se llevó a cabo con honradez y con base en la normatividad aplicable en la materia para obtener las mejores condiciones para el Municipio.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



Se tomó en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de la persona seleccionada para participar.

Los servidores públicos que participan en este procedimiento por adjudicación directa, en cumplimiento de sus obligaciones han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de no aprovecharse de sus cargos para favorecer a algún interesado y de que exigirá de estos la misma conducta.

Con esto se cumple con el propósito perseguido por el H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, que en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo a la normatividad vigente el objeto del contrato.

El presente procedimiento se hará en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, asegurando que los Servidores Públicos y los Participantes se abstengan de adoptar conductas que induzcan o alteren el resultado del procedimiento.

D.- Transparencia.- El procedimiento de Adjudicación Directa será accesible, claro, oportuno, verificable, rigiéndose por el principio constitucional de máxima publicidad.

DICTAMEN

PRIMERO: Tener por atendida la solicitud para dictaminar la adjudicación a través del procedimiento por adjudicación directa para la **adquisición objeto de esta acta**, realizado por la Secretaria General Municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Como resultado del análisis y valoración de la documentación que ampara la adquisición anteriormente aludida, este Comité **DICTAMINA COMO FAVORABLE** para que el contrato objeto de esta acta, se adjudique a través del **procedimiento de Adjudicación Directa** tal como se señala en el artículo 55 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Dicha adjudicación deberá apegarse al procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, con fundamento en el Artículos 53 y 55 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, observando siempre los criterios de **EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA** que aseguren las mejores condiciones para el Estado y el Municipio.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



CUARTO.- Derivado al análisis de las capacidades garantías y beneficios se selecciona al proveedor: **COMERCIALIZADORA ITZCE S.A DE C.V** representada por el **C. GILBERTO PORTILLO MENDOZA.**

QUINTO: Hacer del conocimiento de las áreas involucradas en la materia, para su procedente aplicación.

SEXTO: Notifíquese la presente resolución En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, se cierra la presente sesión a las 13:00 horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de este Ayuntamiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA**

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL
AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE**

ACTA DE ADJUDICACION DIRECTA ADIR-ADQUISICIONES-043--TULA-2018

SESION ORDINARIA

EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 23 DE FEBRERO DEL 2018, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N, COLONIA CENTRO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, RELACIONADA CON EL REQUERIMIENTO DE 226 PIEZAS DE BLUSAS DE DAMA 100% ALGODÓN 3 LOGOS BORDADOS Y 169 PIEZAS DE CAMISAS CABALLERO 100% ALGODÓN 3 LOGOS BORDADOS , SOLICITADA POR LA **OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL**.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HDALGO, ESTE ÓRGANO COLEGIADO, PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR **COMERCIALIZADORA ITZCE S.A DE C.V.** ESTA EMPRESA, CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, TECNICOS Y HUMANOS, ASI COMO LA CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA PROVEER LOS BIENES REQUERIDOS.

ASIMISMO, LA PROPUESTA DE **COMERCIALIZADORA ITZCE S.A DE C.V** REÚNE TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS REQUERIDOS PARA RESULTAR ADJUDICADA DE FORMA DIRECTA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE LE ADJUDICA A COMERCIALIZADORA ITZCE S.A DE C.V A PROVEER DE **226 PIEZAS DE BLUSAS DE DAMA 100% ALGODÓN 3 LOGOS BORDADOS Y 169 PIEZAS DE CAMISAS CABALLERO 100% ALGODÓN 3 LOGOS BORDADOS** , POR LA CANTIDAD DE **\$120,964.80 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N) IVA INCLUIDO..**

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL MISMO DIA EN QUE ACTÚA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos



Tula de Allende, Hidalgo., a 22 de febrero de 2018

**H. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE
P R E S E N T E S**

Por medio del presente, me permito informarles que la Oficialía Mayor Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, cuenta con la autorización para la celebración del contrato de la **ADQUISICIÓN DE 226 PIEZAS DE BLUSAS DE DAMA 100% ALGODÓN 3 LOGOS BORDADOS Y 169 PIEZAS DE CAMISAS CABALLERO 100% ALGODÓN 3 LOGOS BORDADOS**, para el personal de Presidencia Municipal, por un monto de **\$120,964.80 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N) IVA INCLUIDO Incluye IVA.**

Derivado del monto autorizado y con fundamento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el procedimiento de contratación sería a través de licitación pública, pero en virtud de que esta contratación requiere de persona capacitada profesionalmente que cuente con los conocimientos técnicos, recursos materiales y humanos necesarios para proveer de **226 PIEZAS DE BLUSAS DE DAMA 100% ALGODÓN 3 LOGOS BORDADOS Y 169 PIEZAS DE CAMISAS CABALLERO 100% ALGODÓN 3 LOGOS BORDADOS para el personal de Presidencia Municipal**, se solicita a este Comité, tenga a bien dictaminar procedente la Excepción a la licitación pública y poder proceder a la adjudicación directa, debidamente fundamentada y motivada.

Lo anterior, con fundamento en lo manifestado en los artículos 4 fracción I, 23 fracción IV, 53 Y 55 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Se anexa documentación de la propuesta presentada por la **COMERCIALIZADORA ITZCE S.A DE C.V** la cual ya fue analizada minuciosamente y cumple con los requerimientos legales, técnicos y económicos para poder realizar la contratación anteriormente citada.

En espera de su satisfactoria respuesta, quedo de usted

c.c.p.

c. Lic. Ismael Gadoth Tapia Benítez.- Presidente Municipal Constitucional
c. Lic. Emanuel Chacón Estrada.- Contralor Municipal

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

Plaza del Nacionalismo s/n, col. Centro
Tula de Allende, Hgo. c.p. 42807

Teléfono: 01 (773) 73 2-00-02
73 2-11-83 73 2-14-98